INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE	
Primer Debate	Plenaria de la Honorable Asamblea del Chocó
Ponentes designados:	LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ LUZ MARINA RIOS GIL DANIEL TRUJILLO CHAVERRA ARMANDO VALENCIA BLANDON
Proyecto de Ordenanza N° 005	9 de Octubre de 2026
Autor del Proyecto: Gobernador del Chocó.	No. de Artículos 77
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.	

Quibdó, 9 de noviembre de 2026

El Gobierno Departamental del Chocó, presidido por la doctora NUBIA CAROLINA CORDOBA CURY, radicó el Proyecto de Ordenanza No. 05 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026" **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.** Para abordar el Estudio del mismo por Unidad de Materia fue remitido a la Comisión de Hacienda, mediante oficio del 17 de octubre de 2026. De conformidad con esto el Presidente de la Comisión nos designó como Ponentes a los diputados LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS, CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ, LUZ MARINA RIOS GIL, DANIEL TRUJILLO CHAVERRA Y ARMANDO VALENCIA BLANDON, para rendir Ponencia en Primer Debate.

OBJETO DEL PROYECTO

Con la presentación de esta iniciativa se pretende, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal 2026, por un valor estimado de **UN BILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($1.343.562.510.178).**

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Se fundamenta en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 257 de 2025

MARCO NORMATIVO

- Artículo 300 de la Constitución Política.
- Artículo 59 de la Ley 788 de 2002. Se da cumplimiento al capítulo VIII del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental donde se define el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital del Departamento del Chocó.
- El Estatuto Tributario, Ordenanza 013 del 2016 que compila todas las disposiciones legales, reglamentarias y Ordenanzas sustantivas, sancionatorias y procedimentales y de manejo de cartera y cobro coactivo, sobre los tributos que administra el Departamento del Chocó.
- Ley 1819 de 2016, entre otras

CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

Para la presentación de esta ponencia fue necesario la socialización con la administración departamental, representada por la doctora YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO Y JHONATHAN ANGEL GARCIA, Secretario

General, manifestando que este contiene la proyección de los ingresos vigencia 2027, que se realizó partiendo de la situación actual, el comportamiento de los ingresos en el corto, mediano y largo plazo y el estado de las finanzas del ente territorial.

Para el caso que nos ocupa se analizó el comportamiento de los ingresos reales con base a las ejecuciones presupuestales de los años 2020 hasta el 31 de agosto del 2026 y en el marco de las normas legales vigentes; dada la actual situación financiera nacional y del departamento para que se garanticen los recursos económicos y financieros necesarios para alcanzar los objetivos y compromisos del plan de desarrollo 2024 - 2027 **"Chocó en ruta hacía el progreso"**.

La formulación presupuestal para la vigencia 2027 se vio influida por la determinación de las metas del plan financiero, el análisis técnico y el escenario macroeconómico actual.

El análisis técnico, se desarrolló con base en herramientas estadísticas para la estimación de ingresos aplicando la tasa de variación de crecimiento en el tiempo mediante la utilización de la media geométrica, que posibilitaron el análisis del comportamiento histórico de las series de los ingresos del departamento, durante los años comprendidos entre el 2020 hasta el 31 de agosto de 2026, enfocándose en sus tasas de crecimiento, se determinan sus tendencias con el fin de señalar su comportamiento futuro aprovechando el valor predictivo de la información financiera. El análisis legal, se basa en los parámetros de tipo normativo y de coyuntura macroeconómica que impactarán el recaudo de las rentas en 2027.

FUENTES DE FINANCIACION ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos corrientes de libre destinación

1. Vehículo automotor
2. Impuesto de registro
3. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
4. Impuesto al consumo de cervezas

5. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos
6. Sobretasa a la gasolina
7. Venta de bienes y servicios (utilidad en la producción de licores del departamento maquila, expedición de certificados, paz y salvos, licencias y patentes)

Ingresos corrientes con destinación especifica

1. Tasa prodeporte
2. Estampillas pro adulto mayor, pro desarrollo y pro cultura
3. Contribución de contratos de obra (fondo de seguridad)
4. Multas de tránsito y transporte
5. Venta de bienes y servicios Contribución de contratos para fondo de gestión del riesgo de desastres

Transferencias

6. SGP Programa de alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico
7. Sobretasa al ACPM
8. Impuesto al consumo de la telefonía móvil
9. Fondo de subsidio sobretasa a la gasolina
10. Desahorro del FONPET
11. Cofinanciación programa anticontrabando Federación Nacional de Departamentos

Cabe destacar que existen Ingresos que están definidos por el Sistema General de Participaciones, en la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud del Departamento del Chocó.

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamientos son los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad territorial (decreto extraordinario 1675/64).

Representan gastos de consumo del Estado, que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones.

Los gastos de personal establecidos como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

Regulados mediante: decreto 1675/64, decreto ley 3135 de 1968 articulo 11 modificado por el decreto 3148 de 1968 art. 51 decreto 1848 de 1969, Art. 32 y 33 decreto ley 1045 de 1978. Decreto 1045 de 1978, decreto 1042 de junio 7 de 1978, decreto ley 3135 de 1968. Decreto 451 de 1984. Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, decreto 1158 de 1994

En cuanto a los gastos de funcionamiento su comportamiento histórico se presenta en la siguiente gráfica, seguida de su marco normativo:

Comportamiento histórico de gastos de funcionamiento

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*
Adquisición de bienes y servicios	$ 3,894,715	$11,519,197	$10,756,136	$7,227,523	$10,059,994	$16.836.599	$13.946.167
Déficit	$241,645	$2,810,048	$6,009,072	$3,745,546	$1,541,170	$2.633.142	$618.169
Gastos de personal	$13,920,006	$13,110,875	$14,238,393	$16,400,347	$17,666,111	$18.913.591	$13.322.762
TOTAL	**$18,056,366**	**$27,440,120**	**$31,003,601**	**$27,373,416**	**$29,267,275**	**$38.383.332**	**$27.887.098**

*Fecha de corte agosto 31 de 2026- **Fuente**: secretaria de Hacienda – oficina de presupuesto



I. SERVICIO DE LA DEUDA

El Departamento del Chocó, en el año de 1995 acudió a recursos del presupuesto nacional mediante la suscripción de convenio de desempeño con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para saneamiento y ajuste fiscal, logrando financiar el pago de obligaciones vencidas con sus funcionarios, pensionados, Asamblea departamental y el fortalecimiento institucional.

Posteriormente se suscribieron diversas operaciones de crédito entre las que se resaltan las contempladas en la siguiente tabla; que en total constituyeron en favor de la nación 6 créditos con sus correspondientes otrosíes que ascendieron a $58.413 millones de pesos.

En noviembre de 2001, tras establecer que la situación fiscal y financiera de la entidad no evidenciaba mejoras tras las operaciones realizadas y otras circunstancias relevantes; se suscribió un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos - ARP en el marco de la Ley 550 de 1999, que incluyo la deuda pública con la Nación que ascendió a $66.680 millones, que serían cancelados entre las vigencias 2001 y 2018.

Durante los últimos 28 años, la deuda presentó incrementos que obedecieron a la suscripción de nuevas operaciones de crédito, además de intereses corrientes y de mora producto de los incumplimientos. Los pagos efectuados, abono con recursos FAEP, la condonación del capital e intereses al contrato de empréstito sector educación 2 y los cruces de cuentas por deuda de situación fiscal no fueron efectivos para generar un mejor panorama para la entidad. Al revisar la hoja de vida de los créditos se determinan pagos desde 2011 hasta 2020 por más de 35 mil millones de pesos.

Con el propósito de sanear la deuda pública, el Departamento del Chocó ha procurado durante más de doce años cumplir con esta obligación haciendo abonos parciales, sin embargo, debido a su marcada incapacidad financiera y a la crítica situación económica que atraviesa no se ha logrado cumplir en su totalidad con las cuotas pactadas. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 0576 del 4 de marzo de 2022, declaró el incumplimiento y definió el valor de la obligación en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($45.575.470.134,62).**

La Honorable Asamblea Departamental del Chocó aprobó Ordenanza número 254 de agosto 11 de 2025 mediante la cual otorgo a la Gobernadora del Departamento de Chocó facultades, para suscribir los documentos necesarios para la reestructuración de la deuda pública a favor de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual se encuentra vigente y contempla la reestructuración de la deuda vigente a la fecha y la realización de operaciones propias del Manejo de la Deuda Pública cuyo objeto final es mejorar el perfil de la deuda sin que afecten el cumplimiento de dicho programa de ajuste, conforme al Decreto 1068 de 2015 y para lograr el saneamiento de la cartera del departamento de conformidad con el artículo 318 de la Ley 2294 de 2023.

Como resultado del proceso de reestructuración autorizado, se formalizó la operación de crédito identificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el código 660300982 y fecha de firma 25 de noviembre de 2025. Mediante comunicación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

Grupo de Cartera, radicado 2-2026-053623 del 27 de julio de 2026, se confirmó el saldo a cargo del Departamento del Chocó con corte al 30 de junio de 2026.

De acuerdo con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obligación asciende a TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Σ32.165.159.659,73), discriminada en saldo de capital por NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.812.208.335,58), intereses corrientes por SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($769.506.761,03)e intereses diferidos por VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($21.583.444.563,12).

La composición de la obligación evidencia que los intereses diferidos representan el principal componente de la deuda, por lo que la programación presupuestal debe orientarse al cumplimiento oportuno del acuerdo, evitar la causación de nuevos intereses o situaciones de incumplimiento y mejorar progresivamente el perfil financiero del Departamento. El saldo total certificado corresponde al inventario de la obligación a la fecha de corte y no debe confundirse con el valor anual del servicio de la deuda que debe apropiarse en el presupuesto de la vigencia 2027.

En consecuencia, la apropiación para el servicio de la deuda en 2027 deberá determinarse con base en el cronograma de amortización y pago de intereses de la operación vigente, diferenciando las partidas correspondientes a capital, intereses corrientes e intereses diferidos. Esta programación deberá guardar consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la capacidad de pago del Departamento, el Plan Financiero y el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, e identificar de manera expresa las fuentes destinadas a su financiación, incluida la participación de la Sobretasa al ACPM cuando corresponda conforme al acuerdo y a las disposiciones legales aplicables. A continuación, se presenta el comportamiento histórico de los pagos realizados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Comportamiento histórico del pago del servicio de la deuda

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*
Servicio de la deuda	$ 2,138,000	$8,239,657	$4,397,521	$13,443,883	$0	$6,171,435	$8,176,134

GASTOS DE INVERSIÓN

Los gastos de inversión o de capital obedecen a la destinación que por sectores se deben realizar con las diferentes fuentes de financiación que posee el Departamento del Chocó, a saber; teniendo en cuenta los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo "El Chocó en ruta hacia el progreso 2024–2027" en sus diferentes unidades ejecutoras:

- ✓ Recursos Propios
- ✓ Fondo de Subsidio sobretasa a la Gasolina
- ✓ Telefonía Móvil
- ✓ Estampilla Pro cultura
- ✓ Estampilla Pro adulto mayor
- ✓ Rentas cedidas
- ✓ Fondo Nacional de estupefacientes y otras transferencias nacionales (Salud)
- ✓ SGP sistema General de Participaciones (Sector Educativo, Salud, Alimentación Escolar y Sector Agua Potable y Saneamiento Básico).
- ✓ Fondo de seguridad
- ✓ Tránsito y transporte
- ✓ Estampilla Pro desarrollo
- ✓ Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ordenanza 020 del 2017)
- ✓ Fondo Departamental de gestión del riesgo 1% de contratos.
- ✓ Rentas Reorientadas (Ordenanza 022 de 2010)

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co,
juridica@asambleachoco.gov.co, financiera@asambleachoco.gov.co
NIT: 818000429-3

Honorables Diputados, la administración presento El Plan Operativo de Inversiones, para el año 2027 por un valor de UN BILLON SETENTA Y UN MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($1.071.007.727.499.38)

RESUMEN DE PRESUPUESTO POAI 2027 POR SECRETARÍA / ENTIDAD		
Secretaría / Entidad Ejecutora	Monto Total Asignado (Σ)	% Participación
Secretaría de Educación	$834,524,671,047.00	77.92
Integración Social	$92,093,004,980.00	8.60
Secretaría de Salud	$86,845,587,059.67	8.11
Plan Departamental de Aguas (PDA)	$16,586,500,868.38	1.55
Infraestructura, Vivienda y Movilidad	$8,634,749,433.97	0.81
Interior y Gobierno	$8,310,948,429.15	0.78
INDECHO	$6,009,554,952.95	0.56
Hacienda	$4,430,420,137.57	0.41
Desarrollo Económico	$4,203,747,187.02	0.39
Planeación y Desarrollo Étnico Territorial	$3,954,155,312.45	0.37
General	$2,505,487,936.64	0.23
Cultura, Recreación y Deporte	$1,868,523,777.68	0.17
Gabinete	$1,040,376,376.90	0.10
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**Σ1,071,007,727,499.38**	**100.00%**

Señores Diputados, hemos considerado que este Presupuesto esta proyectado, teniendo en cuenta el incremento establecido por el Banco de la Republica de un 6.9%, como se explica en el adjunto presentado por la Secretaria de Hacienda Encargada. De igual manera, teniendo en cuenta que el 80% de este presupuesto corresponde a la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud, de conformidad con lo manifestado por el Gobierno en la socialización del mismo proyecto.

DISPOSICION FINAL

Consideramos que es un presupuesto ajustado a las realidades de las finanzas del Departamento del Chocó, rendimos ponencia positiva para primer debate, sin modificación al proyecto de Ordenanza No. 005 del 9 de noviembre de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**

DIPUTADOS PONENTES

LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS

CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ

LUZ MARINA RIOS GIL

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA

ARMANDO VALENCIA BLANDON

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co, juridica@asambleachoco.gov.co, financiera@asambleachoco.gov.co
NIT: 818000429-3